

dral, para sostener el culto del Santuario y de la Virgen de la Virgen Patrona de Murcia, y que despues
exceptuados de la permutacion de los bienes eclesias-
ticos en concepto de egidos y mausos del Santuario
pasaron a ser propiedad y continuaron pacificamen-
te en posesion del Señor Obispo de la Diócesis y bajo el
Patronato y administracion del Ilustre Cabildo Ca-
tedral = En primer término fueron adquiridos di-
chos terrenos por legitimos títulos. El Cabildo de esta
Santa Iglesia, recibió y aceptó a título de cesion del
Ayuntamiento de Murcia el primer trozo de terrenos
en donde está sito el Santuario regado por la fuen-
te llamada de la Fuensanta (antes del Urdoyuelo)
que vierte a la falda de la montaña donde arram-
pan las llamadas cuevas de la Virgen: así consta
de testimonio autorizado de las actas capitulares
del Ayuntamiento, su fecha veintiocho de Junio
de mil quinientos cinco = Por escritura pública otor-
gada en el año mil seiscientos ochenta y seis, se hizo
donacion al Cabildo con destino al culto de la ve-
neranda patrona de Murcia de los terrenos deno-
minados "El Espiritu-Santo" a la sazón montes sin
cultivo y despues poblados en gran parte de Olivos a
expensas del Cabildo y gracias a las limosnas de los
fieles. En estos existe el mas abundante alumbramien-
to de aguas hecho en mil ochocientos diez y seis, prop
el entonces Doctoral de esta Santa Iglesia Don Juan
Antonio Ruiz de la Riva = Por otra escritura de veinte
de Septiembre de mil ochocientos catorce, consta
que Don Francisco Rubín de Celis, Canónigo de la
misma Iglesia, cedió al Santuario otras cinco fanegas